Nro. 062 DE 2025.	
CONTRATANTE	**CONTRALORÍA DISTRITAL DE BUENAVENTURA.**
NIT	**800.093.372-5**
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN EL BUEN VIVIR**
OBJETO DEL CONTRATO	BRINDAR CAPACITACIÓN EN INTEGRIDAD, INFORMACIÓN PÚBLICA Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA EN LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, DIRIGIDO A LOS VEEDORES, CONTRALORES SOCIALES, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y LÍDERES SOCIALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES CIUDADANAS Y DE LIDERAZGO SOCIAL.
VALOR	**VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($29.000.000),** Incluido IVA**.**
CDP	**Nro. 20250746- 15/12/2025.**
PLAZO	**Dos (02) DÍAS.**

Entre los suscritos **JOSE ALFREDO LOBATO MONSALVO**, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.045.669.660 expedida en Barranquilla, jurisdicción del Departamento del Atlántico, actuando en nombre y representación de la **CONTRALORIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA,** identificada tributariamente con el NIT: 800.093.372-5, en su condición de Contralor Distrital y Representante legal, elegido por el Concejo Distrital de Buenaventura, tal como consta en Acta de elección del 31 de Enero de 2023 por el Honorable Concejo Distrital y Acta de Posesión Nro. 191 con fecha del 31 de enero de 2023, facultado para celebrar el presente contrato, en ejercicio de la competencia otorgada en el numeral 3, literal b del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **LA CONTRALORIA** por una parte y **por la otra, y por la otra, FUNDACIÓN EL BUEN VIVIR, identificado con Nit: 900107401-6** representado legalmente por **CONSUELO LILIANA RAMOS ANGULOAIDA RIVAS GARCIA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.006.2680749 expedida en Buenaventura, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente, Brindar Capacitación En Integridad, Información Pública Y Corresponsabilidad Ciudadana En La Protección De Los Recursos Públicos, Dirigido A Los Veedores, Contralores Sociales, Comité De Control Social Y Líderes Sociales, Para El Fortalecimiento De Las Capacidades Ciudadanas Y De Liderazgo Social**.** contenido en las cláusulas que a continuación se relacionan, previas las siguientes consideraciones: 1.- Que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada con autonomía en sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo, la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. 2.- Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la función

administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones 3.- Que con la contratación, de manera general, se busca los fines estatales dispuestos en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, modificado por la Ley 1150 de 2007 según el cual los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, buscan el cumplimiento de la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines esenciales del Estado, Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones. 4.- Que el artículo 2º de la Ley 330 de 1996, en concordancia con el Artículo 272, de la Constitución Política de Colombia establece que: "Las Contralorías son organismos de carácter técnico, dotadas de autonomía administrativa, presupuestal y contractual". · 5.- Que La Contraloría Distrital de Buenaventura, conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, requiere de una capacitación a veedores, contralores sociales, comité de control social y líderes sociales, optimizar el uso de los recursos y cumplir con las expectativas de los ciudadanos. 6 . Qué la Oficina de participación ciudadana las propuestas de capacitación requeridas en el Plan Anual de Capacitaciones adoptado por la Contraloría Distrital de Buenaventura para la vigencia 2025, solicitó que sean capacitados veedores, contralores sociales, comité de control social y líderes sociales en los temas relacionados con en integridad, información pública y corresponsabilidad ciudadana en la protección de los recursos públicos. 7. Qué La Contraloría Distrital de Buenaventura, tiene como misión el ejercer eficientemente la vigilancia de la gestión fiscal a todas entidades y particulares que manejen recursos o ejerzan funciones públicas, en forma independiente, eficaz y transparente, con la participación y el apoyo de la ciudadanía, promoviendo la generación de bienestar social colectivo y el cumplimiento de los fines esenciales del Estado. 8. Qué La Contraloría Distrital de Buenaventura, como entidad pública y en pro de brindar un excelente desempeño en las labores encaminadas a su objeto Misional de Auditorias considera importante brindarle herramientas de capacitación a veedores, contralores sociales, comité de control social y líderes sociales con la finalidad de ejercer un trabajo de calidad, por lo cual se hace necesario realizar capacitaciones sobre lo relacionado anteriormente, esto con la finalidad de fortalecer el ejercicio de su labor institucional. 9.- Que por lo expuesto, se requiere adelantar un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión en Capacitación acorde a lo estipulado en el Plan Anual de Capacitaciones adoptado por la Contrataría Distrital de Buenaventura en la vigencia 2025. 10.- Que mediante Estudio de Necesidad del 15 de diciembre de 2025, la Dirección Administrativa Financiera de Gestión Humana de la Contraloría Distrital de Buenaventura, presentan y justifican la necesidad de celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, con el propósito de contratar el objeto en mención. 11.- Con el fin de lograr mayores niveles efectividad y de cumplimiento en los objetivos misionales planteado para la vigencia 2022 – 2025, se hace necesario y conveniente realizar dicha contratación, procurando con ello agilizar los procesos de

manera oportuna, eficiente, pero ante todo cumpliendo con las metas proyectadas en el Plan de Capacitaciones para los entes auditados en la presente vigencia, brindándole herramienta a los entes auditados y a los funcionarios de la Contraloría Distrital de Buenaventura con el objetivo de realizar las actividades de manera eficiente y se disminuyan los riesgos en las entidades capacitadas sobre los temas a tratar. 12.- Que con el fin de satisfacer la necesidad planteada, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, a través de una contratación directa acorde a lo que establece el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, que textualmente establece "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación". 13.- Que el objeto del contrato es de naturaleza prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión. 16. Que el contratista cuenta con la experiencia e idoneidad requerida para ejecutar el objeto del contrato. En razón de lo expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. BRINDAR CAPACITACIÓN EN INTEGRIDAD, INFORMACIÓN PÚBLICA Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA EN LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, DIRIGIDO A LOS VEEDORES, CONTRALORES SOCIALES, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y LÍDERES SOCIALES, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES CIUDADANAS Y DE LIDERAZGO SOCIAL. **CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del presente contrato en la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($29.000.000),** Incluido IVA**. FORMA DE PAGO** La Contraloría Distrital de Buenaventura pagará a **EL CONTRATISTA** el valor que resulte del presente contrato en una sola cuota una vez finalizada la capacitación y/o una vez radicado en la Dirección Administrativa, Financiera y de Gestión Humana, la factura comercial, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción del servicio que expida el supervisor del contrato y la verificación del cumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud Riesgos Profesionales, Pensión y Aportes Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF, Sena y Pro-hospitales). **PARAGRAFO.** De los pagos se descontarán los valores correspondientes retención, estampillas a que haya lugar de conformidad con la Ley. **CLÁUSULA TERCERA OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**. Sin que estás constituyan vinculación laboral alguna **EL CONTRATISTA** se obliga para con **LA CONTRALORÍA** a Prestar servicios Profesionales como Capacitador a los funcionarios de la Contraloría Distrital de Buenaventura, en el proceso que sean designados por parte de su supervisor. Además de los deberes señalados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** tiene las siguientes obligaciones especiales: 1. 1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en las normas que regulan el objeto contractual y disposiciones de la Contraloría Distrital de Buenaventura. 2. Prestar a la Contraloría Distrital de Buenaventura,

los servicios contratados, de acuerdo con las especificaciones y condiciones requeridas por la entidad en los estudios previos y el contrato. 3. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo acordado con la entidad contratante. 4. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta. 5. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 6. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la entidad según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución. 7. No podrá revelar, durante la vigencia de este Contrato, ni posterior al cumplimiento del mismo la Información Confidencial de la Contraloría Distrital de Buenaventura, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo de esta entidad, sin el previo consentimiento por escrito de la entidad, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley. 80. Utilizar materiales de la mejor calidad, necesarios para el desarrollo del objeto del contrato, tales como materiales audiovisuales, presentaciones, y cualquier otro recurso utilizado para las capacitaciones. 9. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Contraloría por conducto del Supervisor. 10. Atender diligente y oportunamente todos los requerimientos escritos o las recomendaciones operativas, técnicas, jurídicas o financieras que sean realizadas por el supervisor designado por la Contraloría durante la ejecución del contrato. 11. Anexar hoja de vida y experiencia mínima de Dos (02) años de Experiencia profesional, con todos los documentos requeridos en la lista de chequeo adoptada por la Contraloría Distrital de Buenaventura. 12. Atender las sugerencias que **LA CONTRALORIA** considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato. 13. Suministrar los informes que sobre el desarrollo del objeto contractual le solicite en cualquier tiempo. 14. Efectuar el seguimiento de todas y cada una de las actuaciones y actividades que se le encomienden con respecto a la ejecución del presente proceso contractual por intermedio de su supervisor. 15. Efectuar el pago de los Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en lo que corresponde a Salud, Pensión y Riesgos Laborales. 16. Efectuar las respectivas correcciones que sobre el particular efectúe el supervisor del contrato. 17. Las capacitaciones que hace mención el Objeto Contractual se realizarán los días 29 y 30 del mes de diciembre de 2025. 18. Coordinar con el Supervisor el medio y horas de las capacitaciones de los módulos contratados. 19. Cumplir a cabalidad con lo ofrecido en la propuesta económica presentada y aceptada por la entidad contratante. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** Corresponde a **LA CONTRALORIA**, además de los deberes señalados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes obligaciones especiales: a) Proporcionar al **CONTRATISTA** toda la información documental que éste solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto contratado, la cual deberá suministrarse en forma oportuna; b) Pagar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en la forma, término y valor pactado. c) Prestar el apoyo logístico requerido para la ejecución del objeto contractual; d) Pagar oportunamente lo acordado. **CLÁUSULA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** De conformidad con numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar a la Contraloría Distrital de Buenaventura ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El

CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato. El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos de normativa vigente aplicable para cada caso. **CLÁUSULA SEXTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. EL CONTRATISTA antes de iniciar la ejecución contractual deberá informar a EL CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando EL CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación a EL CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. Al vencimiento del contrato, deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** El CONTRATANTE ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la Administración. **CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II. **CLÁUSULA NOVENA. APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: EL CONTRATANTE podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al contrato según lo estipulado en la normativa vigente aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO**. Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecemos las siguientes sanciones contractuales: **I. MULTAS:** En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece la normativa vigente aplicable. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con la normativa vigente aplicable. **II. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total

del Contrato de Prestación de Servicios. **III. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable), dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al CONTRATANTE , sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere la normativa vigente aplicable. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima quinta del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el

tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando esté plenamente demostrado. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en la normativa vigente aplicable. En todo caso, el CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO.** En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la normativa vigente aplicable, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas

civiles y comerciales. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Dado en Buenaventura a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de 2025.

EL CONTRATANTE

JOSE ALFREDO LOBATO MONSALVO
Contralor Distrital.

LA CONTRATISTA

FUNDACIÓN EL BUEN VIVIR
NIT:900107401-6
R/L CONSUELO LILIANA RAMOS
C.C. No. 1.006.268.749 en B/tura

Proyecto: Diana Hernández-Jefe de la Oficina Asesora jurídica
Aprobó: José Alfredo Lobato Monsalvo– Contralor Distrital.